

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja a disposición del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer. Hoy 27 de enero de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 059
76-109-40-03-004-2020-00029-00

Agotado el trámite legalmente previsto para esta instancia, sin ninguna irregularidad y en ausencia de causales de nulidad de lo actuado, procede este despacho a proferir decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Este despacho judicial mediante auto No. 0218 del 06 de febrero de 2020, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **JOHANA VALENCIA GALLEGO**.

La demanda se fundamentó en un **pagaré sin número que respalda la obligación No. 3020003878**, el que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

La demandada no pudo ser notificada personalmente al fracasar el intento de envío por mensajería certificada, por motivo de dirección errada, por lo que mediante **auto 1054** del 16 de octubre de 2020, se ordenó emplazarla a solicitud de la parte demandante, y posteriormente en **auto 1334** del 14 de diciembre de 2020, se designó curador ad litem, el cual fue notificado en debida forma y se pronunció frente a la demanda sin proponer excepciones, el día 14 de enero **de 2021 (Estando dentro término para ello, mismo que venció el 26 de enero de 2021 a las 4:00 p.m.)**.

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo, se aprecia que el título valor **pagaré sin número que respalda la obligación No. 3020003878**, reúne los requisitos contenidos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso para ser considerado título ejecutivo, y por ende el respectivo auto se encuentra ajustado a derecho.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflicto y la relación crediticia existente entre las partes, le otorga la legitimación suficiente.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo, el juez dictará providencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

Por lo anteriormente expuesto y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **JOHANA VALENCIA GALLEGO**, en los términos señalados en el auto de mandamiento ejecutivo No. 0218 del 06 de febrero de 2020, emitido por este despacho judicial.

SEGUNDO: DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere el caso. Con los dineros que se recauden, páguese al demandante, una vez en firme las liquidaciones de crédito y sus costas (respectivamente), hasta la concurrencia de éstas. Cualquier excedente, entréguese a la demandada, siempre y cuando no tenga embargados sus remanentes, previa solicitud.

TERCERO: En los términos del artículo 446 del C.G. del P., preséntense la liquidación de crédito pertinente.

CUARTO: condenar en costas a **JOHANA VALENCIA GALLEGO**, las cuales resultan a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5dea4113c82690fa5b8f7e3702a323d7f623e0a49381692722d06d77e1
331055**

Documento generado en 29/01/2021 03:05:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**